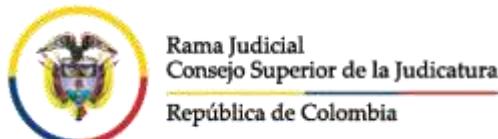


Auto No. 170  
Proceso Sucesión Intestada  
Causante Joaquín Emilio Marín Ramírez  
Interesado Maritza Marín Hoyos y Natalia Andrea Marín Hoyos  
Radicado 2024-00039-00



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud de retiro de la demanda allegada por el apoderado de la activa, valga la pena traer a cuenta el artículo 92 del Código General del Proceso,

*"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".*

En consecuencia, se accederá al retiro de la presente demanda, la cual aún no se ha admitido, dado que se encontraba en proceso de calificación, pues fue remitida por competencia el 27 de febrero de 2024 por el Juzgado Promiscuo de Familia de la Localidad; así mismo, no hay lugar a levantamiento de medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron decretadas ni practicadas. De otro lado, no se condenará en costas y, se ordenará el archivo respectivo sin necesidad de desglose.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

### RESUELVE

**PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO** de la demanda de sucesión intestada formulada por MARITZA MARIN HOYOS Y NATALIA ANDREA MARIN HOYOS con ocasión del fallecimiento de JOAQUIN EMILIO MARIN RAMIREZ.

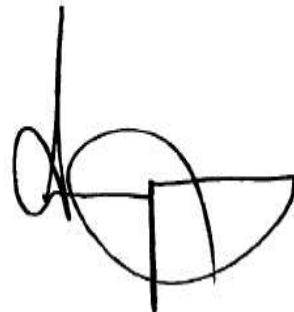
**SEGUNDO: SIN LUGAR** a levantamiento de medidas cautelares.

**TERCERO: NO CONDENAR** en costas.

Auto No. 170  
Proceso Sucesión Intestada  
Causante Joaquín Emilio Marín Ramírez  
Interesado Maritza Marín Hoyos y Natalia Andrea Marín Hoyos  
Radicado 2024-00039-00

**CUARTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez ejecutoriada esta providencia y previa cancelación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ  
Juez

